

RESOLUCIÓN No.

Nº - 1616

09 OCT. 2023

"Por la cual se registra un libro de operaciones forestales y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE-, en uso de sus facultades legales, en especial las señaladas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – Cardique, recibió escrito distinguido con radicado interno No. E-2022-7848 de fecha 18 de enero de 2023, presentado por la señora Liliana Patricia Bermúdez Buelvas, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.776.128, quien actúa en calidad de Auxiliar Administrativo de la sociedad Balsateak Inversiones S.A.S., distinguida con el Nit. 901.679.650-8, mediante el cual formuló solicitud de registro de su Libro de Operaciones Forestales.

Que de conformidad con el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, el 2.2.1.1.11.3 del Decreto 1076 de 2015 y la ubicación de la sociedad, esta autoridad ambiental es competente para conocer de la solicitud presentada.

Que en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental conferidas por el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación practicó visita de evaluación el día 8 de septiembre de 2023, a las instalaciones de la sociedad Balsateak Inversiones S.A.S., ubicada en la Carretera Troncal del Caribe Km 3 Bonanza Agroindustrial Lote 8 y 9, en el municipio de Turbaco, departamento de Bolívar. Los resultados fueron consignados en el Concepto Técnico No. 642 del 5 de octubre de 2023, en el cual se materializa la evaluación técnica de la solicitud presentada, de la cual para sustento del presente acto administrativo se extrae y transcriben los siguientes apartes relevantes:

"(...) 1. SITUACIÓN ENCONTRADA

- El día "08" de "Septiembre" de "2023" funcionario de la dependencia de la Subdirección de Gestión Ambiental del área de Flora adelantó visita a la empresa forestal denominada "BALSATEAK INVERSIONES S.A.S", identificada con Nit. 901679650-8, representada legalmente por el señor RUBEN DARIO CARMONA BERMUDEZ identificado con C.C. 1125280245, ubicada en la carretera troncal del caribe km3 bonanza agroindustrial lote 8 y 9 – Turbaco. Dicha visita fue atendida por la señora(a) "LILIANA BERMUDEZ BUELVAS", identificada con cédula de ciudadanía No. 30.776.128 de Cartagena, quien manifestó tener el cargo de "Auxiliar Administrativo".

En la visita de campo y mediante la conversación sostenida con la sra Liliana, manifestó:

El proceso productivo de la empresa consiste en los siguientes pasos:

- a) Descargue de material
- b) Reclasificación de la materia prima
- c) Almacenamiento de la madera
- d) Procesamiento o transformación
- e) Proceso de secado
- f) Almacenamiento del producto terminado
- g) Despacho o comercialización del producto

RESOLUCIÓN No.
09 OCT. 2023

Nº - 1616

“Por la cual se registra un libro de operaciones forestales y se dictan otras disposiciones”

1.1. Localización Geográfica de la empresa

La empresa forestal denominada Teca “BALSATEAK INVERSIONES S.A.S”, identificada con Nit. 901679650-8, representada legalmente por el señor RUBEN DARIO CARMONA BERMUDEZ identificado con C.C. 1125280245, ubicada en la carretera troncal del caribe km3 bonanza agroindustrial lote 8 y 9 – Turbaco. En las coordenadas geográficas: 10 18' 15.68 N - 75 23' 40.62 W.

1.2. Materia prima – Ingreso de productos maderables

La madera utilizada como materia prima son productos en primer grado de transformación en presentación tipo bloque y rolliza. El consumo promedio mensual utilizado por la empresa se describe en la siguiente tabla:

Tabla 2. Consumo promedio mensual "Materia Prima"

Especies Utilizadas		Presentación de la madera	Promedio Mensual	Adquisición
Nombre Común	Nombre Científico		Cantidad	Salvoconducto o Remisión ICA
Teca	<u>Tectona Grandis</u>	Rolliza	70 m3	Remisión ICA
Choiba	<u>Dipteryx Oleifera</u>	Aserrada (Bloque)	30 m3	Salvoconducto
Bálsamo	<u>Myroxylon Balsamum</u>		30 m3	
Amargo	<u>Vitarea sp</u>		5 m3	
Caracolí	<u>Anacardium Excelsum</u>		5 m3	
Abarco	<u>Cariniana Pyriformis</u>		5 m3	
Cedro	<u>Cedrela Odorata</u>		5 m3	

La materia prima utilizada en el proceso de comercialización proviene de las siguientes empresas:

Tabla 3. Proveedores de la empresa BALSATEAK INVERSIONES S.A.S.

Razón social	Dirección	Municipio/departamento	Producto que le provee
jesus maria suarez fernandez - 78588795	vereda la guacamaya nueva esperanza	puerto libertador - cordoba	teca - bloque - rolliso
Ramiro nazareth verona zapata - 15676575	vereda la lata - porvenir	puerto libertador - cordoba	teca - bloque
Carlos osvaldo correa carvajal - 70581748	vereda la lata - las delicias	puerto libertador - cordoba	teca - bloque - rolliso

RESOLUCIÓN No. **Nº - 1616**
09 OCT. 2023

"Por la cual se registra un libro de operaciones forestales y se dictan otras disposiciones"

<i>alberto de jesus ruiz rodriguez - 10992914</i>	<i>aguas vivas - diamante</i>	<i>montelibano - cordoba</i>	<i>teca - rolliso</i>
<i>maderas rio sucio & cia ltda - 830506015</i>	<i>libano central cra48 A#31-72</i>	<i>montelibano - cordoba</i>	<i>amargo - bloque - removilizacion 137210382331 - 137210382331</i>

1.3. Salida materia prima - productos maderables

Dado que la empresa "BALSATEAK INVERSIONES S.A.S" se encuentra en proceso de activación productiva, hasta el momento no cuenta con datos de producción. Sin embargo, dentro de los productos a comercializar manifiestan elaboración de: Listón, Tabla, Tablones, Viga, tableros, entre otros.

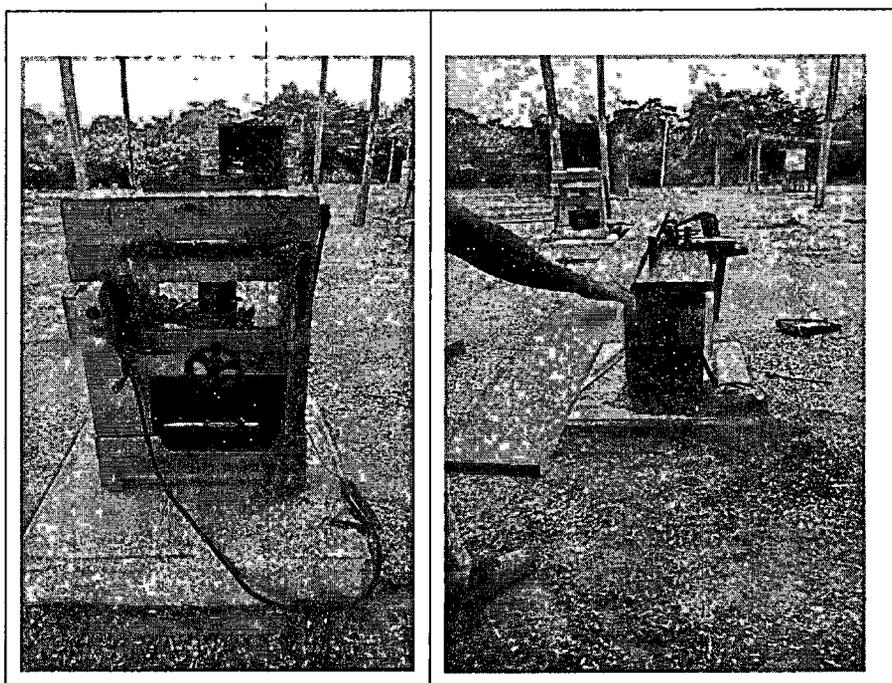
Los productos finales a comercializar por la empresa puede ser un Producto en primer o segundo grado de transformación.

➤ Destino de los productos comercializados

Los productos maderables comercializados por la empresa "BALSATEAK INVERSIONES S.A.S", es dirigido 30% al mercado local (Cartagena), 20% al mercado nacional (Medellín, Bogotá) y el 50% restante al mercado Internacional a Europa, E.E.U.U, Japón y China.

1.4. Maquinaria o Equipos utilizados en el proceso productivo

La empresa "BALSATEAK INVERSIONES S.A.S utiliza la siguiente maquinaria en el proceso de fabricación de productos forestales:

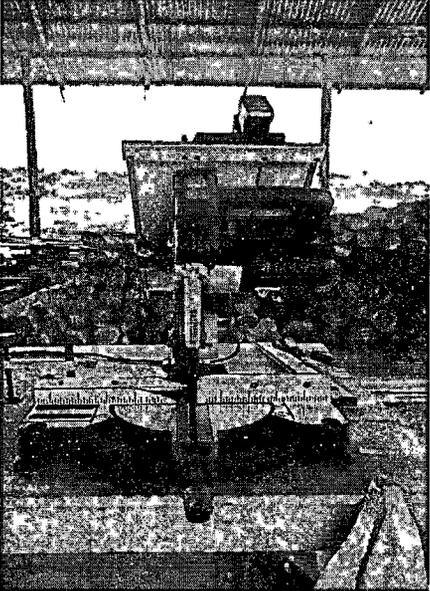


RESOLUCIÓN No.

09 OCT 2023

Nº - 1616

"Por la cual se registra un libro de operaciones forestales y se dictan otras disposiciones"

CEPILLO	CANTEADORA
	
SIERRA BANCO	SIERRA SIN FIN HORIZONTAL
	
SIERRA HORIZONTAL	INGLETEADORA

1.5. Manejo de Residuos Sólidos

En la empresa se van a generar diferentes tipos de residuos dependiendo de la actividad que se realice y la zona de ubicación:

- Áreas administrativas se generará residuos provenientes de papel, envolturas sucias de grasa, restos de alimentos, plásticos como botellas, cartón, etc.
- Zona de aserradero se generará residuos de madera en diferentes tamaños como: aserrín, viruta, retales gruesos, tacos.
- Zona de baño: residuos peligrosos (Infecciosos).

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190

Tels. 669 5278 - 669 4666 - 66 94141

www.cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

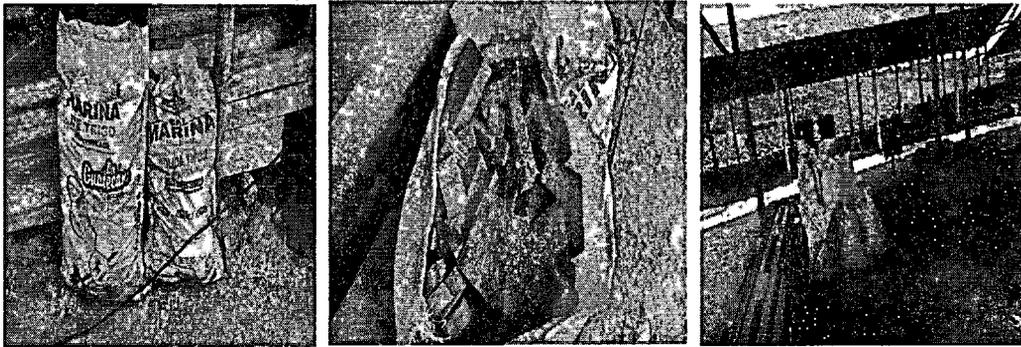
RESOLUCIÓN No.

09 OCT. 2023

Nº - 1616

"Por la cual se registra un libro de operaciones forestales y se dictan otras disposiciones"

- Zona de cocina y comedor: principalmente se generará restos de residuos de comida, vegetales, cartón, plásticos, Icopor.



Al realizar la visita técnica se encontró que la empresa "BALSATEAK INVERSIONES S.A.S", identificada con Nit. 901679650-8, representada legalmente por el señor RUBEN DARIO CARMONA BERMUDEZ identificado con C.C. 1125280245, ubicada en la carretera troncal del caribe km3 bonanza agroindustrial lote 8 y 9 – Turbaco, localizada en las coordenadas geográficas: 10 18' 15.68 N - 75 23' 40.62 W, y de acuerdo al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental – 1076 de 2015, en la sección 11 referente a las Industrias Forestales, en su artículo 2.2.1.1.11.1 pertenece a una Empresa de Transformación primaria y secundaria de Productos Forestales.

2. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta la información anteriormente presentada se emite el siguiente concepto técnico:

2.1. De conformidad con la normatividad forestal vigente, es Viable inscribir el libro de operaciones del "ASERRADERO" de propiedad de la empresa "BALSATEAK INVERSIONES S.A.S", identificada con Nit. 901679650-8, representada legalmente por el señor RUBEN DARIO CARMONA BERMUDEZ identificado con C.C. 1125280245, ubicado en la carretera troncal del caribe km3 bonanza agroindustrial lote 8 y 9 – margen izquierda sentido Turbaco - Arjona, específicamente en las coordenadas geográficas: 10 18' 15.68 N - 75 23' 40.62 W, como empresa de "Transformación primaria y secundaria de Productos Forestales.

2.2. El libro de operaciones deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Fecha de la operación que se registra
- b) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie.
- c) Nombres regionales y científicos de las especies
- d) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie
- e) Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos y/o remisión ICA
- f) Nombre del proveedor y comprador
- g) Número del salvoconducto y/o remisión ICA que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.

RESOLUCIÓN No.

Nº - 1616

09 OCT. 2023

"Por la cual se registra un libro de operaciones forestales y se dictan otras disposiciones"

2.3. La empresa "BALSATEAK INVERSIONES S.A.S", identificada con Nit. 901679650-8, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto y/o remisión ICA.
- b) Permitir el ingreso de funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, para las respectivas inspecciones que dé lugar.
- c) Realizar reporte de informe MENSUAL de inventario en los formatos establecidos para tal fin, donde se relacionen los salvoconductos y/o remisiones de movilización, el formulario para la relación de movimientos del libro de operaciones y como mínimo los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.11.4 del Decreto 1076 de 2015.
- d) Presentar certificación vigente de registro del libro de operaciones de sus proveedores, expedida por la autoridad ambiental con jurisdicción donde adelantan la actividad industrial y mantener actualizada dicha información ante la entidad.
- e) Reportar por escrito cualquier novedad de cambio de información sobre la empresa.
- f) El libro de operaciones debe permanecer en las instalaciones de la empresa; la información consignada en el mismo será objeto de verificación en el evento que lo estime pertinente CARDIQUE.

2.4. La emisión de certificación está sujeta al cumplimiento de las obligaciones del registro, la presentación de soportes de procedencia de los especímenes de la flora que utiliza la empresa y al cumplimiento de la normatividad ambiental por parte de los proveedores de la empresa. Indistintamente del período de reporte, para la emisión de certificación, la empresa debe presentar a CARDIQUE, en los formularios establecidos, el estado actual de existencias y los soportes de procedencia que no haya allegado aun a la entidad (...)"

Que la Constitución Política establece en los artículos 8 y 58 que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, así mismo el artículo 80, inciso 2º ibidem, señala que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 80, inciso 2º de la Constitución Nacional, señala que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, por lo cual esta Corporación es competente para resolver la solicitud que fue elevada.

Que el Decreto 1076 de 2015 dispone en su artículo 2.2.1.1.11.1 que "Son empresas forestales las que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre..."

Que el artículo 2.2.1.1.11.3 ibidem preceptúa que "Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria

RESOLUCIÓN No.

09 OCT. 2023

Nº - 1616

"Por la cual se registra un libro de operaciones forestales y se dictan otras disposiciones"

de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información: a) Fecha de la operación que se registra b) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie c) Nombres regionales y científicos de las especies) d) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie; e) Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos; f) Nombre del proveedor y comprador; g) Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.

La información anterior servirá de base para que las empresas forestales presenten ante la autoridad ambiental informes anuales de actividades.

PARÁGRAFO - El libro a que se refiere el presente artículo deberá ser registrado ante la autoridad ambiental respectiva, la cual podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que considere necesarias".

Que teniendo en cuenta el pronunciamiento técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental a través del Concepto Técnico No. 642 del 5 de octubre de 2023, en armonía con las disposiciones legales anteriormente citadas, es viable realizar el registro del Libro de Operaciones Forestales a la sociedad Balsateak Inversiones S.A.S., distinguida con el Nit. 901.679.650-8, representada legalmente por el señor Rubén Darío Carmona Bermúdez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.280.245, como Empresa de Comercialización Forestal, la cual posee un aserradero ubicado en la Carretera Troncal del Caribe Km 3 Bonanza Agroindustrial Lote 8 y 9, en el municipio de Turbaco, departamento de Bolívar, en las coordenadas geográficas 10°18'15.68"N - 75°23'40.62"W.

Que en mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Dique - CARDIQUE, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el Libro de Operaciones Forestales a nombre de la sociedad Balsateak Inversiones S.A.S., distinguida con el Nit. 901.679.650-8, representada legalmente por el señor Rubén Darío Carmona Bermúdez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.280.245, como Empresa de Comercialización Forestal, la cual posee un aserradero ubicado en la Carretera Troncal del Caribe Km 3 Bonanza Agroindustrial Lote 8 y 9, en el municipio de Turbaco, departamento de Bolívar, en las coordenadas geográficas 10°18'15.68"N - 75°23'40.62"W.

ARTÍCULO SEGUNDO: El libro de operaciones deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Fecha de la operación que se registra.
- b) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie.
- c) Nombres regionales y científicos de las especies.
- d) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie.
- e) Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos y/o remisión ICA.
- f) Nombre del proveedor y comprador.



RESOLUCIÓN No. **Nº - 1616**
09 OCT. 2023

"Por la cual se registra un libro de operaciones forestales y se dictan otras disposiciones"

g) Número del salvoconducto y/o remisión ICA que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad Balsateak Inversiones S.A.S., deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 3.1. Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto y/o remisión ICA.
- 3.2. Permitir el ingreso de funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, para las respectivas inspecciones que dé lugar.
- 3.3. Realizar reporte de informe Mensual en los formatos establecidos para tal fin, donde se relacionen los salvoconductos y/o remisiones de movilización, el formulario para la relación de movimientos del libro de operaciones y como mínimo los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.11.4 del Decreto 1076 de 2015.
- 3.4. Presentar certificación vigente de registro del libro de operaciones de sus proveedores, expedida por la autoridad ambiental con jurisdicción donde adelantan la actividad industrial y mantener actualizada dicha información ante la entidad.
- 3.5. Reportar por escrito cualquier novedad de cambio de información sobre la empresa.
- 3.6. El libro de operaciones debe permanecer en las instalaciones de la empresa; la información consignada en el mismo será objeto de verificación en el evento que lo estime pertinente CARDIQUE.
- 3.7. Las demás establecidas en los artículos 2.2.1.1.11.3 y subsiguientes del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad Balsateak Inversiones S.A.S., identificada con el Nit. 901.679.650-8, deberá en un término de 30 días, luego de cada operación productiva, disponer los residuos generados de sus actividades en un contenedor o caneca, la cual debe estar señalizada y situada bajo techo; teniendo en cuenta la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.

ARTÍCULO QUINTO: La emisión de certificación está sujeta al cumplimiento de las obligaciones del registro, la presentación de soportes de procedencia de los especímenes de la flora que utiliza la empresa y al cumplimiento de la normatividad ambiental por parte de los proveedores de la empresa. Indistintamente del periodo de reporte, para la emisión de certificación, la empresa debe presentar a esta Corporación, en los formularios establecidos, el estado actual de existencias y los soportes de procedencia que no haya allegado aún a la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: El Concepto Técnico No. 642 del 5 de octubre de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Gestión Ambiental para su seguimiento y control.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la sociedad Balsateak Inversiones S.A.S., distinguida con el Nit. 901.679.650-8, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se dirigirán las correspondientes notificaciones a los correos electrónicos: info@balsateak.com



RESOLUCIÓN No. **Nº - 1616**
09 OCT. 2023

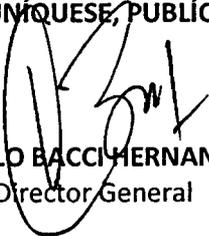
“Por la cual se registra un libro de operaciones forestales y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo deberá publicarse en el boletín oficial de esta Corporación, conforme al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

09 OCT. 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELO BACCHI HERNANDEZ
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Jennifer Jolie Morales Vásquez	Judicante	JMY
Revisó	Lauro Samir Mendoza Pájaro	Profesional Universitario	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.